



DOCUMENTO DE TRABAJO¹

META: DELIMITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS 36 COMPLEJOS DE PÁRAMOS QUE TIENE COLOMBIA (APROXIMADAMENTE 3 MILLONES DE HECTÁREAS)

DIAGNÓSTICO DE AVANCE DE LA META

I. Delimitación de complejos de páramos

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando cumplimiento a las funciones y competencias atribuidas por la ley realiza el proceso de delimitación de páramos en el país. Lo anterior, en atención a la sentencia C-035 de 2016, el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, ratificado por el artículo 4 de la Ley 1930 de 2018, que preceptúa lo siguiente:

“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará la delimitación de los páramos con base en el área de referencia generada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a escala 1:25.000 o la que esté disponible y los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por la autoridad ambiental regional de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Conforme a lo anterior, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt con base en la metodología generada para tal fin, realiza el ejercicio de modelación a partir del cual se generan las áreas de referencia de los páramos.

Para la delimitación de los páramos del país, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inició el proceso en el año 2014 con el páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín que dio origen a la Resolución 2090 de 2014 por medio de la cual fue delimitado. A partir de allí y hasta la fecha, esta entidad ha llevado a cabo la delimitación de 36 páramos a nivel nacional

A continuación, se relacionan las resoluciones de delimitación de los páramos:

No	Páramo	Resolución	Estado	Área (Ha)
1	Almorzadero	Resolución No. 152 de Enero 31 de 2018	Delimitado con Proceso Participativo de nueva delimitación	157.705
2	Altiplano Cundiboyacense	Resolución No. 1770 de Octubre 28 de 2016	Delimitado	5.799
3	Belmira - Santa Inés	Resolución No. 497 de Marzo 22 de 2016	Delimitado	10.622

¹ Elaborado Dirección de cambio climático y gestión del riesgo- grupo de adaptación al cambio climático: Catalina Piedrahita López, Kirstie López Romero
Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémico: Ingrid Vanessa Cortés, Diana María Rodas Arias y Jennifer Insuasty.



El ambiente
es de todos

Minambiente

No	Páramo	Resolución	Estado	Área (Ha)
4	Cerro Plateado	Resolución No. 1503 de 6 de Agosto de 2018	Delimitado	17.070
5	Chiles – Cumbal	Resolución No. 1398 de 25 de Julio de 2018.	Delimitado	64.654
6	Chilí-Barragán	Resolución No. 1553 de Septiembre 26 de 2016	Delimitado	80.708
7	Chingaza	Resolución No. 710 de Mayo 06 de 2016	Delimitado	111.667
8	Citará	Resolución No. 178 de Febrero 6 2018	Delimitado	11.233
9	Cruz Verde - Sumpaz	Resolución No. 1434 de Julio 14 de 2017	Delimitado con Proceso Participativo de nueva delimitación	315.066
10	Doña Juana - Chimayoy	Resolución No. 342 de Marzo 7 de 2018	Delimitado	60.186
11	El Duende	Resolución No. 1502 de 6 de Agosto de 2018	Delimitado	4.454
12	Farallones de Cali	Resolución No. 492 de Marzo 22 de 2016	Delimitado	4.545
13	Frontino - Urrao "Páramos del Sol - Las Alegrías"	Resolución No. 496 de Marzo 22 de 2016	Delimitado	15.396
14	Guanacas – Puracé - Coconucos	Resolución No. 180 de Febrero 6 de 2018	Delimitado	137.760
15	Guantiva - La Rusia	Resolución No. 1296 de Junio 28 de 2017	Delimitado	119.009
16	Guerrero	Resolución No. 1769 de Octubre 28 de 2016	Delimitado	43.229
17	Iguaque - Merchán	Resolución No. 1555 de Septiembre 26 de 2016	Delimitado	26.565
18	Jurisdicciones - Santurbán – Berlín	Resolución No. 2090 de Diciembre 19 de 2014	Delimitado con Proceso Participativo de nueva delimitación	98.994
19	La Cocha – Patascoy	Resolución No. 1406 de 25 de Julio de 2018.	Delimitado	152.830
20	Las Baldías	Resolución No. 2140 de Diciembre 19 de 2016	Delimitado	861
21	Las Hermosas	Resolución No. 211 de Febrero 10 de 2017	Delimitado	192.092
22	Los Nevados	Resolución No. 1987 de Noviembre 30 de 2016	Delimitado	133.666
23	Los Picachos	Resolución No. 498 de Marzo 22 de 2016	Delimitado	23.873
24	Miraflores	Resolución No. 491 de Marzo 22 de 2016	Delimitado	19.752
25	Nevado del Huila - Moras	Resolución No. 182 de Febrero 6 de 2018	Delimitado	147.186
26	Paramillo	Resolución No. 494 de Marzo 22 de 2016	Delimitado	6.744
27	Perijá	Resolución No. 151 Enero 31 de 2018	Delimitado	28.984
28	Rabanal - Río Bogotá	Resolución No. 1768 de Octubre 28 de 2016	Delimitado	24.650



No	Páramo	Resolución	Estado	Área (Ha)
29	Sierra Nevada de Santa Marta	Resolución No. 1404 de 25 de Julio de 2018	Delimitado	148.066
30	Sierra Nevada del Cocuy	Resolución No. 1405 de 25 de Julio de 2018	Delimitado	271.033
31	Sonsón	Resolución No. 493 de Marzo 22 de 2016	Delimitado	9.184
32	Sotará	Resolución No. 179 de Febrero 6 de 2018	Delimitado	80.929
33	Tamá	Resolución No. 1556 de Septiembre 26 de 2016	Delimitado	21.374
34	Tatamá	Resolución No. 495 de Marzo 22 de 2016	Delimitado	10.930
35	Tota-Bijagual-Mamapacha	Resolución No. 1771 de Octubre 28 de 2016	Delimitado	151.247
36	Yariguíes	Resolución No. 1554 de Septiembre 26 de 2016	Delimitado	4.252
	Total			2.712.315

Adicional a lo anterior, el Ministerio se encuentra en proceso de delimitación del páramo de Pisba, para lo cual ha debido acogerse a las disposiciones de los fallos judiciales para el desarrollo de la delimitación en el marco de un proceso amplio y deliberativo. Mientras se surte el proceso, el Ministerio expidió la Resolución 1501 de 6 de agosto de 2018 por la cual se declaró de manera temporal una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables.

En la actualidad, dando cumplimiento las órdenes proferidas a través de fallos judiciales para la nueva delimitación participativa de los páramos de Jurisdicciones – Santurbán – Berlín, Almorzadero y Cruz Verde-Sumapaz, se encuentra adelantando los procesos correspondientes, que darán lugar a la expedición de una nueva resolución de delimitación.

Los procesos de delimitación participativa de los páramos: Jurisdicciones-Santurbán-Berlín, Pisba, Almorzadero y Cruz Verde-Sumapaz se rigen por las reglas fijadas en los acápite 19.2 y 19.3 de la Sentencia T-361 de 2017 proferida por la Honorable Corte Constitucional, las cuales señalan que el proceso debe cumplir siete (7) fases y desarrollar seis (6) temas ineludibles, así:



Ilustración 1. Fases del proceso participativo de delimitación fijadas por la Sentencia T-361 de 2017.



INELUDIBLES

TEMAS IMPORTANTES FIJADOS POR LA SENTENCIA T-361 DE 2017



Ilustración 2. Tópicos ineludibles fijados por la Sentencia T-361 de 2017 para los procesos participativos de delimitación.

II. Protección de complejos de páramos

La protección de los páramos en el país deviene desde la Constitución Nacional y la Ley 99 de 1993, a partir de la cual empezaron a generarse diversas disposiciones reglamentarias en pro de la conservación de estos ecosistemas relevantes en la regulación del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras de agua para el consumo de más del 70% de la población colombiana y el sustento de actividades económicas. En consecuencia, las leyes 1450 de 2011 y 1753 de 2015, aprobatorias de Planes Nacionales de Desarrollo centraron disposiciones específicas destinadas a la delimitación y prohibición de ciertas actividades al interior de estas áreas.

En el año 2018 fue expedida la Resolución 886 de 2018 *"Por la cual se adoptan los lineamientos para la zonificación y régimen de usos en las áreas de páramos delimitados y se establecen las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias y se toman otras determinaciones"*, norma que orienta frente a la elaboración participativa de los planes de manejo de estos ecosistemas y señala la ruta de trabajo para el manejo de actividades agropecuarias, con ocasión de la prohibición que cernía sobre estas actividades desde el año 2011.

Posteriormente, se expidió la Ley 1930 de 2018 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos de Colombia"*, con la que se dictan disposiciones para la protección integral de los páramos he introduce novedades respecto de la gestión de estos ecosistemas, en principio matiza la prohibición de actividades agropecuarias, buscando mantener aquellas que generen un menor impacto y con ello resolver posibles conflictos socioambientales. Así mismo, involucra a diferentes sectores económicos en las acciones protección de estos ecosistemas, crea mecanismos para fortalecer la participación ciudadana en su gestión integral convirtiendo a los habitantes de los páramos en gestores de estos ecosistemas, y establece mecanismos financieros para el logro de los objetivos planteados en la norma.

El gobierno nacional tiene la tarea de reglamentar esta ley, para lo cual ha venido desarrollando diversas mesas de trabajo entre las diferentes carteras involucradas.



Por otro lado, el actual Plan Nacional de Desarrollo tiene contemplado la promoción de un documento de política para la gestión integral de estos ecosistemas para lo cual se vienen adelantando acuerdos interinstitucionales para trabajar en la formulación del diagnóstico de dicho documento.

En cuanto a los planes de manejo de los páramos estos se encuentran a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las cuales deben tomar como base los lineamientos para este efecto según la Resolución 886 de 2018 y la Ley 1930 de 2018.

Para el primer semestre de 2020 de acuerdo con la información aportada por las autoridades ambientales regionales se cuenta con cuatro páramos completamente en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a saber Farallones de Cali, Paramillo, Tatamá y Yariguíes; en donde el instrumento de manejo corresponde al del área protegida. Así mismo, existe el componente diagnóstico del plan de manejo de 3 páramos: Chilí-Barragán, Chingaza, y Las Hermosas. Sin embargo, no se reportan avances acerca de objetivos de manejo, zonificación, componente programático, y plan de manejo formulado. Esta información corresponde a la reportada por 14 Corporaciones (Corpoboyacá, CAR, CAM, CAS, Corpoguajira, Corpourabá, CVC, Cortolima, CARDER, CRC, CDMB, Cormacarena, Corpoguavio, Corpomag).

PROPUESTA AUMENTO DE AMBICIÓN DE LA META

Delimitación y protección del 100% de los páramos (37) de Colombia a través de planes de manejo.

- En lo referente a la delimitación el país continuará con los procesos participativos para la nueva delimitación de los páramos Almorzadero, Cruz Verde - Sumapaz, y Jurisdicciones – Santurbán – Berlín, así como el proceso de delimitación del páramo de Pisba.
- En términos de protección el país enfocará sus esfuerzos en la formulación de los planes de manejo del páramo (Diagnóstico, definición de objetivos de manejo, zonificación y componente programático), conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo con el anexo técnico de la Resolución 886 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “El Plan de Manejo deberá contener la siguiente estructura:

1. **Diagnóstico.** Basado en la información existente y las distintas fases descritas para la elaboración participativa del PMP, se incluirá un capítulo de síntesis de las variables biofísicas y socioeconómicas relevantes para la zonificación y la definición de estrategias de manejo.
2. **Definición de objetivos de manejo.** Se formularán los objetivos generales y específicos que guiarán la gestión y el manejo del ecosistema en el corto, mediano y largo plazo.
3. **Zonificación.** Contiene la descripción de las zonas de manejo diferencial con su respectiva cartografía y regímenes de uso y transiciones definidos de acuerdo con las pautas antes mencionadas. Las áreas protegidas del SPNN y PNR, no serán consideradas, pero se incluirán en la cartografía resultante con su zonificación propia de acuerdo con los instrumentos de planificación respectivos.
4. **Componente Programático.** Estrategias, programas, proyectos y acciones enfocados a la protección, conservación, uso sostenible y restauración de los páramos y su interrelación con el territorio aledaño. Se procederá a identificar y proponer estrategias, programas y perfiles de proyectos ambientalmente viables a corto (3 años), mediano (4 a 6 años) y largo plazo (7 a 10 años) enfocados a la conservación, restauración y uso sostenible de los páramos y a dar cumplimiento a los objetivos de manejo del ecosistema. Los programas y perfiles de proyecto que se deriven del Plan de Manejo de Páramos deberán precisar: objetivos, alcances, etapas de ejecución, criterios de diseño, recursos humanos, equipos y materiales necesarios, cronograma de ejecución y presupuesto” (...)



El ambiente
es de todos

Minambiente

Adicionalmente, la Resolución 886 de 2018, plantea la evaluación, el seguimiento y el monitoreo del plan de manejo del páramo, así:

“Evaluación y seguimiento de la ejecución del plan de manejo. Se presentarán los mecanismos necesarios para la coordinación y ejecución del Plan de Manejo Ambiental y se identificarán los indicadores para su evaluación y seguimiento. Los resultados de este proceso deberán generar directrices para el mejoramiento y adaptación de los mecanismos de gestión empleados.

Monitoreo socio-ecosistémico. Adicional al sistema de seguimiento y evaluación que dé cuenta del cumplimiento del Plan de Manejo, los complejos de páramo contarán con Sistema de Monitoreo basado en indicadores que dé cuenta de los componentes socioeconómicos y biofísicos (entre ellos motores de transformación incluyendo especialmente el cambio de uso del suelo y el cambio climático). Este sistema de monitoreo contará con la orientación y participación de los Institutos vinculados y adscritos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otras carteras y agencias que se consideren pertinentes en cada caso específico”.

El país presentará los reportes de implementación de los planes de manejo de páramo por etapas de acuerdo con los componentes establecidos para los mismos en la Resolución 886 de 2018.